



Resolución de Alcaldía

N°0134-2024-MDY

Yarabamba, 30 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Provedido N°2085-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por Despacho de Alcaldía; el Informe N° 090-2024-GAJ-MDY, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°105-SEPTIEMBRE-2024-ALE -MDY, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez- Asesor Legal Externo; el Provedido N°2071-2024- ALCALDIA/MDY, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por Despacho de Alcaldía; el Provedido N°980-2024- GER.MUN/MDVY, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N°631-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por C.P.C Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca, (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto; y:

CONSIDERANDO, -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la Autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, el cual hace mención en su artículo 460 sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público":

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo N°1440, en su artículo 50º el cual trata sobre la Incorporación de mayores ingresos públicos por lo que en su primer párrafo indica que:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:





(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignadas en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°631-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 20 de setiembre del 2024, el CPC Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca, (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Gerencia Municipal, para solicitar aprobación de saldos de balance rubro 18- nota 996:

Que, en ese sentido, se debe incorporar al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que se propone la NOTA N°996, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, en el rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES el monto de S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL INGRESO	
DESCRIPCION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05. RECURSOS DETERMINADOS
O:	
RUBRO:	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
1.9. 1 1. 1 1	SALDOS DE BALANCE
MONTO:	S/ 2,000,000.00

PRESUPUESTO DEL GASTO	
SALDOS DE BALANCE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY:	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA PUBLICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	05. RECURSOS DETERMINADOS
META:	00018 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
2.6. 6 1. 3 99	OTROS BIENES
MONTO:	S/ 2,000,000.00
MONTO TOTAL:	S/ 2,000,000.00

Que, mediante Provedo N°980-2024-GER.MUN/MDVY, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, se dirige al Asesor Externo, para su informe y proyección de esolucion correspondiente;

Que, mediante Informe N°105-SEPTIEMBRE-2024-ALE-MDY, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez- Asesor Externo, se dirige al alcalde, solicitando la aprobación de saldos de balance rubro 18- nota 996, a la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por concepto de Saldos de Balance, financiando así con la Fuente de Financiamiento:





5. RECURSOS DETERMINADOS, en el rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES con el monto de S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles);



Que, mediante **Proveído N°2071-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 23 de setiembre del 2024, Alcaldía se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y continuación de tramite;

Que, mediante **Informe No. 90-2024-GAJ-MDY**, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a Alcaldía, para informar que otorga visto bueno al informe realizado por Asesor Legal Externo, por lo que es de opinión se emita la aprobación de la Nota N°996 mediante acto resolutivo a través de Resolución de Alcaldía, con la finalidad de que no se dilata el procedimiento;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos del Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por concepto de Saldos de Balance, financiando así la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, en el rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES con el monto de S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás Órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

